

3291



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, **21 SEP 2016**

VISTO el expediente N° 4801/16 del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO

Que en el mencionado expediente se tramita lo referente al reglamento para la realización del concurso para la provisión del cargo de Director del Centro Científico Tecnológico CONICET-Nordeste.

Que el Decreto N° 310/07 establece que el Director del CCT será elegido por el Consejo Directivo del mismo, de entre los directores y vice-directores de las UE vinculadas al CCT, para luego elevar la propuesta al Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, junto con el plan de gestión a ejecutar.

Que asimismo, el citado Decreto N° 310/07 establece que en situaciones excepcionales el Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS podrá contemplar un mecanismo de selección alternativo.

Que el Consejo Directivo del CCT CONICET-Nordeste ha procedido a realizar la elección del Director de acuerdo con la normativa vigente, e informa que el resultado de la misma ha sido un empate.

Que ante esta situación excepcional, es necesario contemplar un mecanismo de selección alternativo.

Que lo más adecuado es llamar a concurso público para la selección del Director del CCT CONICET-Nordeste.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Que resulta necesario contar con un Reglamento para la sustanciación de dicho concurso.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en las reuniones de Directorio de fechas 18 y 19 de mayo de 2016, 15 y 16 de junio, y 13 y 14 de julio de 2016.

Que se dispone en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 1136/14, 409/15 2349/15 y 162/15 y las Resoluciones D. N° 346/02, 2358/14, 4985/14 en su parte pertinente y 1904/15.

Por ello,


EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Reglamento para la realización del concurso para la provisión del cargo de Director del CCT - CONICET NORDESTE, que como Anexo es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes y oportunamente archívese.

RESOLUCION D N° **3291**


Dr. Alejandro Ceccatto
Presidente CONICET



3291

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ANEXO

Reglamento para la provisión del cargo de Director del Centro Científico Tecnológico CONICET-NORDESTE (CCT CONICET-NORDESTE)

I – Del llamado a concurso

Art.1º: El Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas determinará el llamado a concurso del cargo de Director del Centro Científico Tecnológico CONICET-NORDESTE.

Art. 2º: La Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET difundirá el concurso en al menos un diario de circulación nacional y en la página web del CONICET, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

Art. 3º: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar y el lugar donde se desarrollará la actividad concursada. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a los Centros Científicos Tecnológicos del CONICET.

II – De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

Art. 4º: Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a. La edad límite será de hasta sesenta y dos (62) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción.
- b. Ser investigador activo de la Carrera del Investigador de este Consejo Nacional, de categoría no menor a Independiente.

Art. 5º: La solicitud deberá presentarse en dos (2) ejemplares impresos y en versión electrónica en el lugar y en la dirección electrónica donde el CONICET designe. En el primero de los casos se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente del CONICET. Todas las solicitudes deberán contener la información básica siguiente:

Handwritten signatures and initials:
ABJ
L
G
H
K
VDC



3291

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento, estado civil
- Documento (clase y número)
- Domicilio real y domicilio constituido
- Proyecto institucional para el CCT CONICET-NORDESTE
- Currículo vitae donde consten:
 - Títulos universitarios con indicación de las Facultades y/o Universidades que los otorgaron.
 - Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
 - Antecedentes científico – tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. nacionales o internacionales.
 - Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.
 - Antecedentes en gestión universitaria y científico – tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.
 - Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

Art. 6º: No se podrá presentar documentación de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Art. 7º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción en el CONICET se labrará el acta en la que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso. El acta será refrendada por la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

IV – De la designación de los jurados

Art. 8º: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados por el Directorio del CONICET. Los miembros del jurado serán investigadores miembros de la Carrera del Investigador del CONICET de categoría



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Superior o Principal, de reconocida trayectoria, pero sin tener o haber tenido relación directa con el CCT CONICET-NORDESTE.

Art. 9º: El Jurado estará compuesto por un representante Institucional, un Director de CCT en ejercicio, un ex Director de CCT y dos Directores de Unidad Ejecutora, en todos los casos con sus correspondientes suplentes.

Art. 10º: La conformación del Jurado se efectuará al momento de la convocatoria de concurso y será publicada en la página web del CONICET, quedando así notificados los aspirantes.

Art. 11º: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.

Art. 12º: Las recusaciones y excusaciones serán elevadas por la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico a consideración del Directorio, para ser resueltas en la sesión de Directorio inmediata posterior al cierre del período definido en el Art. 11º.

Art. 13º: De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente que siga en el orden de designación.

V – De la actuación del Jurado

Art. 14º: Una vez vencido los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET pondrá a disposición del Jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

Art. 15º: Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación -a la que se refiere el artículo anterior- para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada en tal sentido; ampliación que será aprobada por el Directorio del CONICET. A partir del análisis de



3291

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

la documentación enviada los miembros del Jurado seleccionarán a aquellos candidatos a ser entrevistados.

Art. 16º: El Jurado, reunido en sede del CONICET o mediante videoconferencia, asistido por representantes administrativos del CONICET, examinará en conjunto los antecedentes y las aptitudes de los candidatos.

Art. 17º: Los miembros del Jurado entrevistarán en forma conjunta, personalmente o mediante videoconferencia, a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto institucional del candidato para sustentar el desarrollo del CCT CONICET-NORDESTE.

Art. 18º: Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

Art. 19º: El Jurado elevará al Directorio del CONICET la lista de candidatos con mérito suficiente, ordenados por mérito, o declarará desierto el concurso. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) antecedentes y títulos
- b) publicaciones, trabajos científicos y técnicos
- c) antecedentes de gestión
- d) entrevista personal y proyecto institucional
- e) demás elementos de juicio que se hayan considerado

En caso de que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 20º: El dictamen del jurado será notificado a los aspirantes dentro de los diez (10) días de emitido.

VI – De la designación del Director

Art. 21º: El Director del CCT CONICET-NORDESTE será designado por el Directorio del CONICET. En caso en que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito, su designación requerirá una mayoría de dos tercios del Directorio del

WSC



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

CONICET. La duración de la designación será por dos (2) años, renovable por única vez.

La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.

Art. 22º: Notificado de su designación, el Director del CCT CONICET-NORDESTE deberá asumir sus funciones dentro de los quince (15) días. Transcurrido el plazo de quince (15) días, se dejará sin efecto la designación. En el caso de que se desempeñara como Director de una Unidad Ejecutora, deberá renunciar a dicho cargo, el cual se procederá a concursar.

Art. 23º: La Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET podrá proponer al Directorio del CONICET la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando quedara sin efecto el nombramiento del Director del CCT CONICET-NORDESTE, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

VII – Disposiciones generales

Art. 24º: Los candidatos y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por carta abierta con aviso de retorno o por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de notificación.

Art. 25º: Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el candidato haya constituido.

Art. 26º: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 27º: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 28º: El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 29º: Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Art. 30º: Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.

aj

u
G
A

A

usc



3291

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

ANEXO I

MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA

Diario de circulación local y nacional e Internet

EL CONICET LLAMA A CONCURSO PÚBLICO

PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL:

**CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CONICET-NORDESTE
(CCT CONICET- NORDESTE)**

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

CONICET: www.conicet.gov.ar
Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar
Tel.: (011) 4899 - 5400. internos: 2845 2839 2841 2847

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico
CONICET
Godoy Cruz 2290 piso 9º
CP. 1425 - CABA

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:



3291

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

ANEXO II

TERMINOS DE REFERENCIA

El CONICET llama a concurso público para cubrir el cargo de Director del CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CONICET-NORDESTE (CCT CONICET-NORDESTE)

REQUISITOS:

Edad: Hasta sesenta y dos (62) años a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

Ser miembro activo de la Carrera del Investigador del CONICET, con categoría Independiente o mayor.

Información a presentar:

- Nombre y apellido del aspirante.
- Lugar y fecha de nacimiento y estado civil.
- N° de documento y autoridad que lo expidió.
- Domicilio real y domicilio constituido.
- Curriculum vitae
- Proyecto institucional

Aptitudes que serán evaluadas:

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología.
- Condiciones para coordinar la labor científica y tecnológica.
- Experiencia en planificación estratégica y ejecución de proyectos.
- Experiencia en vinculación con el sector socioproductivo, y público provincial y municipal. (Requisito no excluyente)

Handwritten signatures and initials:
- Top signature: [Handwritten signature]
- Middle signature: [Handwritten signature]
- Bottom signature: [Handwritten signature]
- Bottom initials: hcc



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos técnicos, científicos y de administración de recursos humanos y financieros.

DURACION EN EL CARGO: 2 años con posibilidad de renovación por un período adicional.

CONDICIONES:

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra actividad profesional o comercial, excepto la investigación, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los miembros de la Carrera del Investigador.

En el caso de que se desempeñara como Director de una Unidad Ejecutora, deberá renunciar a dicho cargo, el cual se procederá a concursar.

LUGAR DE PRESENTACION:

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en la sede del CONICET, Godoy Cruz 2290, y por correo electrónico. Para envíos por correo se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos.